

PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE ESTUDIANTES TRANS EN EBAU

Entre el colectivo que concurre a la EBAU puede haber estudiantes que, en el marco de un proceso de transición de género, hayan solicitado el cambio o adaptación del nombre oficial al género sentido en la documentación que se refiera a su persona, pero que aún no han logrado dicha modificación en el Registro Civil.

En estos casos, además de realizar la matrícula de manera ordinaria vinculada al nombre y apellidos que consten en la documentación oficial del estudiante, el centro (si cursa Bachillerato o Ciclo Formativo en el mismo, a solicitud del estudiante) o la persona interesada (si finalizó esos estudios en cursos anteriores) solicitará al Coordinador General de las Pruebas de Acceso, a través del Registro de la Universidad de Murcia y en los mismos plazos de la matrícula, que se tenga en cuenta que se está ante un proceso inconcluso de cambio o adaptación del nombre al género sentido, aportando además:

1. Apellidos y nombre que consten en el documento oficial de acreditación de identidad en vigor (DNI, NIE, pasaporte...).
2. Fotocopia legible y completa de dicho documento (en el caso del pasaporte, solo de las páginas que incluyan los datos identificativos de la persona).
3. Apellidos y nombre elegido de acuerdo con el género sentido. (que será el que solicite se emplee en los llamamientos).

Reaccionando a dicha solicitud, la Comisión de las Pruebas de Acceso actualizará las listas destinadas al llamamiento público de acceso a las salas de examen de las EBAU, sustituyendo los apellidos y nombre que consten en la documentación oficial por los elegidos de acuerdo con el género sentido, asociados en todo caso al número de DNI, NIE, pasaporte o documento identificativo pertinente.

El profesorado que realice el llamamiento público para permitir el acceso al aula dispondrá de una copia de ese mismo listado, en el que junto al apellido y nombre elegidos constará el que figure en el documento identificativo, al único efecto de comprobación de identidad. En el proceso de llamamiento, bajo ninguna circunstancia se leerá en voz alta dicho nombre, sino el que conste como elegido, extremándose las precauciones para no mostrar sorpresa alguna por la discrepancia de datos, porque la apariencia de género sea diferente a la de la fotografía o por cualquier circunstancia que le pueda producir incomodidad al respecto de la situación que motiva esta instrucción.

Esta Comisión aprueba que se incorporen instrucciones al respecto en:

- a. Información General e Instrucciones de Matrícula a las EBAU de 2019 y años sucesivos.
- b. Instrucciones para los presidentes/as de los tribunales para esas mismas convocatorias.